



MAGR/EPG/tfm

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

HECHOS

1. Con fecha 27 de mayo de 2023 se acordó por esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación competente, la iniciación del expediente núm. **AMSU007-2023 (673/2023) ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS: CIRUGÍA VASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, objeto del presente expediente, por un importe total, IVA INCLUIDO, de **//1.833.725,01€//**, justificándose su adjudicación mediante el procedimiento ABIERTO **con valoración de más de un criterio de adjudicación**.
2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este expediente ha sido aprobado por la Dirección de General de Gestión Económica y Servicios del SAS, mediante Resolución 28/2021, de 10 de junio.
3. El Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente con fecha 20 de julio de 2023, por la Asesoría Jurídica provincial.
4. El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del expediente ha sido aprobado por el órgano de contratación.
5. El presupuesto de licitación se ha fijado en base al valor de adquisiciones similares precedentes, determinando los precios unitarios para los lotes del contrato, considerándose que se adecua suficientemente al precio de mercado durante el período de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que, una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo, el gasto que de él se derive y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Que el artículo 122.1 de la LCSP, determina que el órgano de contratación competente aprobará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares previa o conjuntamente a la autorización del gasto.

Tercero. - Que el artículo 106.1 de la LCSP califica como excepcional la exigencia de garantía provisional por el órgano de contratación en consideración a las circunstancias que concurran en cada contrato.

Cuarto. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de

Código:	6hWMS831PFIRMAM6J2Xoe7jxbng9Ki	Fecha	25/07/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

En base a los hechos y fundamentos de derecho, anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el expediente núm. **AMSU007-2023 (673/2023) ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS: CIRUGÍA VASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto necesario para su ejecución.
2. Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante utilización de varios criterios de valoración.

LA DIRECTORA GERENTE

Código:	6hWMS831PFIRMAM6J2Xoe7jxbng9Ki	Fecha	25/07/2023	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	